

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DEL PROYECTO DE ORDEN QUE REGULE LAS ZONAS Y PUNTOS DE INTERÉS ARTESANAL, Y APRUEBE EL DISTINTIVO PARA SU IDENTIFICACIÓN.

El Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, dispone en su artículo 1 que corresponden a ésta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, establece en su Exposición de Motivos la necesidad de otorgar un adecuado marco jurídico a las distintas manifestaciones artesanales de Andalucía mediante denominaciones de calidad.

En el título III de la Ley anteriormente citada, se regulan las denominaciones de calidad de la artesanía, definiendo el artículo 14.1 la Zona de Interés Artesanal como el territorio formado por agrupaciones municipales, términos municipales o parte de los mismos, si concurren en ellos especiales características de producción o comercialización de productos artesanos o de concentración de talleres artesanos. Asimismo, el artículo 14.2 denomina Punto de Interés Artesanal aquel determinado local o taller, o número de locales o talleres en los que concurren las especiales características de producción o comercialización de productos artesanos mencionadas en el párrafo anterior, aunque no se sitúen en una zona de concentración de talleres artesanos. Por otra parte, el artículo 15.3 dispone que el procedimiento para el otorgamiento, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, así como la aprobación del distintivo identificativo, será regulado mediante Orden de la Consejería competente en materia de artesanía.

El Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, modifica, entre otros, el artículo 14 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, incorporando un nuevo artículo 31 que regula el ejercicio de las funciones inspectoras en materia de artesanía.

En la Exposición de Motivos del Decreto-ley 26/2021 se indica que a fin de favorecer la reactivación de la economía andaluza y facilitar el ejercicio de la actividad comercial y artesana en nuestra región, se hace necesario llevar a cabo las modificaciones normativas que deriven en una adecuada simplificación y mejora de la regulación del ejercicio de esta actividad que ofrezca un marco lo menos restrictivo posible y estimule la actividad de nuestros establecimientos comerciales y artesanos.

Conforme a lo expuesto, resulta conveniente mejorar y simplificar el procedimiento por el que se regulan las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, dando prioridad a la eliminación de requisitos que se consideren innecesarios para el procedimiento o no se consideren proporcionados.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	23/02/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2P8YZABZV292P9QSCL9CKCZH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, es necesario adecuar la identificación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal en consonancia con la nueva imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía establecida en el manual de identidad corporativa.

Por todo ello, resulta conveniente elaborar una nueva Orden que regule las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y apruebe el distintivo para su identificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden que regule las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y apruebe el distintivo para su identificación, durante un plazo de quince días desde el siguiente a su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	23/02/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2P8YZABZV292P9QSCL9CKCZH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN QUE REGULE LAS ZONAS Y PUNTOS DE INTERÉS ARTESANAL, Y APRUEBE EL DISTINTIVO PARA SU IDENTIFICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de la misma, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se regulen las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación:

Proyecto de Orden por la que se regulan las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

b) Antecedentes de la norma:

Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

c) Problemas que se solventarían con la aprobación del proyecto normativo propuesto:

- Actualizar y adaptar la norma que regula las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y la aprobación del distintivo para su identificación a lo dispuesto en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Mejorar y simplificar el procedimiento que regula la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Las modificaciones introducidas por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, hace necesaria la aprobación de una nueva Orden por la que se regulan las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

e) Objetivos de la norma:

Actualizar y adaptar la regulación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y la aprobación del distintivo para su identificación a lo dispuesto en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre

f) Posibles soluciones alternativas. No se contempla.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	23/02/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2P8YZABZV292P9QSCL9CKCZH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



g) E-mail para recibir las aportaciones: participa.cteicu@juntadeandalucia.es

Pueden realizar aportaciones:

La ciudadanía en general, las asociaciones y organizaciones empresariales que defiendan los intereses del sector artesano y cualquier otra organización que considere que debe realizar aportaciones.

h) Plazo de realización del trámite: 15 días a contar desde el siguiente a su publicación en el portal web.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	23/02/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2P8YZABZV292P9QSCL9CKCZH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	